

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMERCIALIZADORA FAM-RP, S. DE R.L. DE C.V." REPRESENTADA POR LA LIC. ROCÍO DEL CARMEN RODRÍGUEZ PÉREZ EN SU CALIDAD DE GERENTE ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "LA COMERCIALIZADORA", Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADA POR EL C. LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, MTRO. CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE GUTIERREZ Y LIC. DANIEL VARGAS CUEVAS EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO, RESPECTIVAMENTE, QUE EN LO SUCESIVO SE LEDENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A "LA COMERCIALIZADORA" Y "AL AYUNTAMIENTO" MISMO QUE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y ACUERDOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "LA COMERCIALIZADORA", POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

- 1.1. Es una Sociedad constituida de acuerdo a la Legislación Mexicana, según se acredita mediante la Escritura Pública No. 18,248 de fecha 5 de marzo del 2012, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Macías Vázquez, titular de la Notaría Pública No. 32 de la ciudad de Zapopan, Jalisco, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Jalisco bajo el Folio Mercantil Electrónico 66285*1.
- 1.2. Su representante está legítimamente facultado para celebrar el presente convenio según consta en la No. 18,248 de fecha 5 de marzo del 2012, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Macías Vázquez, titular de la Notaría Pública No. 32 de la ciudad de Zapopan, Jalisco, conforme lo dispone la cláusula Vigésima cuarta cuyas facultades no han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- 1.3. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, cuyo número es CFA1203067K5.
- 1.4. Señala como su domicilio legal en Ávila Camacho No. 1106 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- 1.5. Que entre su objeto se encuentra social se encuentra la compra, venta y elaboración de artículos, así como materia prima, químicos y materiales básicos para la fabricación, confección, distribución, exportación, importación y comercialización de todo tipo de bienes muebles.

DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

- 1.5 Ser un Ente de Gobierno con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios cuya existencia se rige por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, así como su correlativo setenta y tres fracciones I y II, 77 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco, cuya representación se establece en los artículos 47 fracción I y 52 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señalando que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva y **tendrá como obligación ejecutar la determinación del Ayuntamiento.**
- 1.6 Señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Colon número 62, Colonia Centro en el interior de la Presidencia Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco., código postal 49000, con Registro Federal de Contribuyentes MZG8501012NA.

"LAS PARTES" manifiestan que se reconocen mutuamente el carácter que ostentan, así como estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente instrumento, sujetándose al tenor de las siguientes:

ACUERDOS:**EL OBJETO:**

Primero. **Objeto:** "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Convenio, es que "EL AYUNTAMIENTO" lleve a cabo el **descuento vía nómina de las amortizaciones correspondientes a los créditos y/o compras contratados por los empleados del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco** y entregar dichos importes a "LA COMERCIALIZADORA" en los términos del presente instrumento.

DE LAS OBLIGACIONES:

Segundo. "LA COMERCIALIZADORA" se obliga:

- 1) "LA COMERCIALIZADORA" se obliga a enviar a "EL AYUNTAMIENTO" periódicamente y con la anticipación mínima de 3 días hábiles previa a las fechas de pago de nómina correspondientes, un archivo electrónico que contendrá el listado de los pagos de los créditos activos de sus empleados.
- 2) Los empleados de "EL AYUNTAMIENTO" le deberán otorgar una Autorización Irrevocable a éste, a efecto de que le faculte para descontar de su sueldo los pagos periódicos correspondientes hasta saldar la totalidad del adeudo.
- 3) A entregar a "EL AYUNTAMIENTO", el **2% (dos por ciento)** calculado sobre los pagos recibidos, sin IVA, y que correspondan a las deducciones realizadas a los trabajadores, mediante transferencia electrónica o depósito a la cuenta de cheque No. 0529929062, Sucursal: 0523, con CLABE 072342005299290626, del banco Banorte. A nombre del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, el mes próximo inmediato.

Tercero. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga:

- 1) A colaborar y llevar a cabo el descuento vía nómina de las cantidades correspondientes a los créditos contratados por sus empleados respetando en todo momento lo establecido en el **Art. 49 de la LEY DE SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y EL DERECHO DE TEMPORALIDAD DE LOS DIFERENTES ACREEDORES DE DICHS TRABAJADORES.** y entregar dichos importes a "LA COMERCIALIZADORA" en los términos del presente convenio y sujetándose a lo siguiente:
- 2) "EL AYUNTAMIENTO" valida la información enviada por "LA COMERCIALIZADORA" y aplica los pagos a los créditos correspondientes. En caso de que "LA COMERCIALIZADORA" detectara algún faltante lo notificará vía correo electrónico a "EL AYUNTAMIENTO" para que esta a su vez tome las acciones necesarias para subsanar dicha situación.
- 3) "EL AYUNTAMIENTO" en la fecha de pago de nómina, descuenta de sus empleados las cantidades correspondientes y realiza el depósito o transferencia electrónica a "LA COMERCIALIZADORA".
- 4) "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a depositar a "LA COMERCIALIZADORA" puntualmente en las fechas pactadas los descuentos de nómina que realice a sus empleados, en caso de que "EL AYUNTAMIENTO" por cualquier causa incumpliera con esta obligación, "LA COMERCIALIZADORA" no tendrá derecho de cobrarle compensación alguna por este importe no pagado, por cada día transcurrido desde la fecha en que debió hacerse el pago y hasta el día en que "EL AYUNTAMIENTO" tenga disponibilidad financiera y pueda cumplir con su obligación de pago.
- 5) Los depósitos o transferencias que realice "EL AYUNTAMIENTO" a "LA COMERCIALIZADORA" deberán ser a la siguiente cuenta bancaria: Titular: COMERCIALIZADORA FAM RP S DE RL DE

CV, No. de Cuenta: 0100871950201, CLABE: 030320900001388937, Institución: BANBAJIO
 Sucursal: 245 (dos cientos cuarenta y cinco).

- 6) "EL AYUNTAMIENTO" enviará por medio correo electrónico a "LA COMERCIALIZADORA" comprobante del depósito o transferencia así como un listado de los créditos pagados.
- 7) "EL AYUNTAMIENTO" deberá notificar a "LA COMERCIALIZADORA" de forma inmediata, de aquellos empleados que hubieren causado baja o suspensión por cualquier motivo.

Cuarto. Contactos: Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan designar a los siguientes responsables, para ser el canal de comunicación entre los empleados de "EL AYUNTAMIENTO" y "LA COMERCIALIZADORA".

Para dichos efectos, "LAS PARTES" designan los siguientes responsables:

- 1) "EL AYUNTAMIENTO": Nombre: **Daniel Vargas Cuevas**
 Correo Electrónico: **daniel_vargas21@hotmail.com**
 Área: **Oficialía Mayor Administrativa**.
- 2) "LA COMERCIALIZADORA": Nombre: **Lic. Rocío del Carmen Rodríguez Pérez**.
 Correo Electrónico: **rociorp26@hotmail.com**
 Área: **Crédito**.

Quinto. Responsabilidad laboral: "LAS PARTES" reconocen y aceptan expresamente que son contratantes totalmente independientes, y que por lo tanto no existe nexo alguno de naturaleza obrero – patronal ni de subordinación entre ellos, motivo por el que cualquier conflicto laboral que se llegase a suscitar, será exclusiva responsabilidad de la parte que tenga contratada a la persona de que se trate, comprometiéndose, por tanto, a sacar en paz y a salvo a la otra parte por cualquier acción que se llegase a ejercitar en su contra, independientemente de que tal ejercicio fuese de naturaleza laboral o no.

Sexto. Vigencia: El presente convenio tendrá una vigencia contado a partir de la fecha de firma y terminará el día 30 de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, pudiendo ser terminado voluntariamente por cualquiera de las partes previa notificación por escrito que con una anticipación de 60 días naturales le entregue a su contraria, en el domicilio que para tales efectos se ha señalado en este instrumento lo anterior sin necesidad de declaración judicial previa.

Séptimo. Terminación Anticipada: El presente convenio se rescindirá inmediatamente o "LA COMERCIALIZADORA" podrá darlo por terminado sin responsabilidad para éste, y sin requerir resolución jurídica o arbitral previa, cuando "EL AYUNTAMIENTO":

- I. No cuente con alguna autorización oficial para el funcionamiento de su empresa.
- II. No realice los descuentos a sus empleados o no los entere oportunamente a "LA COMERCIALIZADORA".
- III. Incumpla alguna de las obligaciones derivadas del presente instrumento o cualquier otro convenio celebrado por las partes.

Octavo. Modificaciones: Cualquier modificación al presente convenio, requerirá del consentimiento expreso y por escrito, de ambas partes.

Noveno. Domicilios:

"AYUNTAMIENTO": Colón No. 62, colonia Centro en Ciudad Guzmán, Jalisco.

"LA COMERCIALIZADORA": Ávila Camacho No. 1106 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

“LAS PARTES” acuerdan informarse del cambio de domicilio con cuanto menos 10 días hábiles de anticipación. En caso de no hacerlo todos los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales o extrajudiciales que se hagan en el domicilio indicado por las mismas, en esta cláusula, surtirán plenamente sus efectos.

Décimo. Vicios del consentimiento: “LAS PARTES” expresan que en la celebración del presente convenio, no existe dolo, mala fe, violencia, error o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda invalidarlo, por lo cual renuncian al término concedido por la ley para tal efecto.

Undécimo. Jurisdicción: Para la interpretación o controversia, cumplimiento y ejecución, en su caso, del presente instrumento, “LAS PARTES” se someten expresamente a la legislación y jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, renunciando en consecuencia al privilegio de cualquier otro fuero que tuvieren o llegaren a tener por razón de su domicilio, actual o futuro, o cualquier otra circunstancia.

Leído el presente convenio, conformes con su contenido, valor y fuerza legal, lo firman quienes en él intervinieron, por conducto de sus representantes debidamente autorizados, el día 16 de diciembre del año 2015.



“EL AYUNTAMIENTO”
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO



LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Presidente Municipal

“LA COMERCIALIZADORA”
COMERCIALIZADORA FAM-RP, S DE R.L. DE C.V.


LIC. ROCÍO DEL CARMEN RODRÍGUEZ PÉREZ
Gerente único



LIC. MATILDE ZÉPEDA BAUTISTA
Síndico Municipal


MTRO. CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE
GUTIÉRREZ
Encargado de la Hacienda Municipal




LIC. DANIEL VARGAS CUEVAS
Oficial Mayor Administrativo

OFICIALIA MAYOR
ADMINISTRATIVA